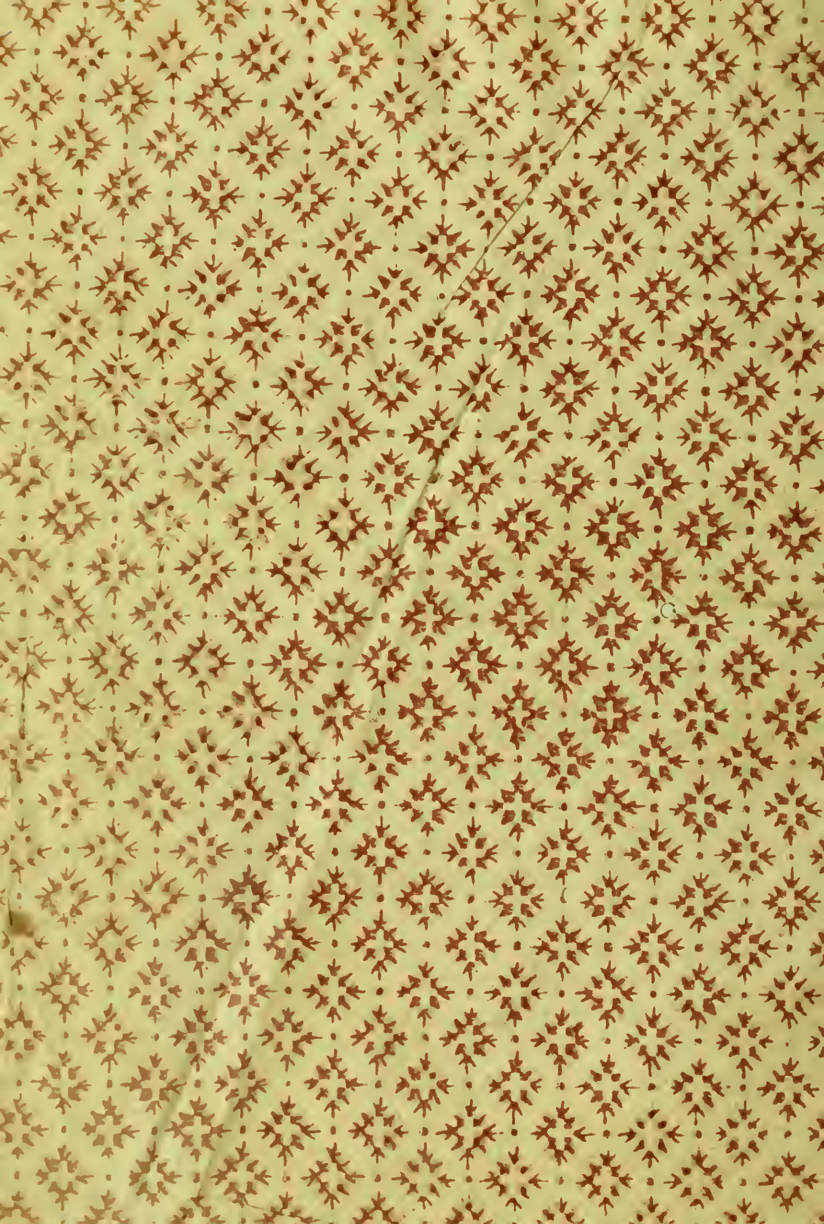


REGLAS INSTRUCTIVAS

QUE EL INSPECTOR GENERAL DE INFANTERÍA

RECOMIENDA Y MANDA OBSERVAR

Á TODOS LOS CUERPOS QUE ESTAN Á SU CARGO

SOBRE LA ADMISION Y EDUCACION

DE LOS CABALLEROS CADETES.

DE ÓRDEN SUPERIOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

POR D. PEDRO JULIAN PEREYRA, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

AÑO DE 1800.

✠

Las relaciones que he recibido á principios de este año, y las que me han llegado en los meses sucesivos relativas al estado de la instruccion de Cadetes, me han hecho conocer con sumo sentimiento el considerable atraso en que se halla en todos los Cuerpos: el método desigual que para ella se sigue en la Infantería; y que no se zela actualmente por los Xefes como corresponde esta obligacion tan esencial, y que debe tener un lugar tan preferente entre sus primeras atenciones. Asimismo he observado el poco exámen con que mas de una vez se me han dirigido los documentos de varios individuos que pretenden ser admitidos en esta distinguida clase; baxo cuyo concepto, y siendo como V. sabe el principal plantel para Oficiales en nuestra presente constitucion

militar, me es indispensable indicar á V. mis intenciones acerca de un objeto tan importante, recordando ademas quanto está prevenido en órden á su admision, enseñanza y ascensos.

§

Admision. Supuesto el fin de tanta consideracion con que se admite en la Milicia esta parte de la noble juventud, deben los Xefes con proporcion á él exâminar las instancias de los Pretendientes antes de darlas curso, asegurándose mucho de su disposicion moral y personal, y reconociendo con escrupuloso cuidado los documentos de su calidad, y de los medios que acrediten para su subsistencia. El Rey, con fecha de 15 de Julio del año anterior, hizo entender á todos los Xefes la circunspeccion con que debian proceder en un punto de tanta conseqüencia para su servicio, mandando que solo sean admitidos los que

prometan utilidad conocida, por haber demostrado la experiencia que muchos fingen inclinacion á la carrera militar por huir de la sujecion de sus casas, y vivir en la torpe ú ociosa libertad que se figuráron; ó que algunos padres de familias, olvidados de lo que se deben á sí mismos y á la causa pública, la miran lastimosamente como un paradero de la inutilidad é ignorancia, ó como un destino de correccion ó castigo para hijos cuya crianza tal vez descuidáron, y no pueden ya sujetar por sus viciosas costumbres. Estan muy equivocados, pues sabe V. que llegando con tales disposiciones es casi imposible esperar jamas de estos jóvenes procederes ni sentimientos de honor y virtud; y así es indispensable que teniendo muy presentes estas advertencias, y el que S. M. quiere que los que se inclinen á empezar por la referida clase esta noble profesion vengan ya con la idea favorable de que

se necesitan principios proporcionados al importante objeto que han de llenar luego en obsequio y beneficio del Estado y de sí propios, se dedique V. á evitar los gravísimos males que de lo contrario se siguen á los Cuerpos, y el trabajo molesto é importuno que causan sugetos de semejantes propiedades, mayormente si por una ú otra consideracion particular mal entendida se les tolera ó conserva.

Las asistencias debe V. procurar que no baxen de ocho reales diarios: es notorio que en las actuales circunstancias no es posible que un Cadete subsista bien sin este auxîlio: y es no menos constante lo demasiado freqüente que ha sido la necesidad de despedir á varios de esta clase por no tener con que mantener su debida decencia, cuyo inconveniente es forzoso evitar, exîgiendo V. la asignacion expresada, baxo la seguridad de escritura extendida con todas las precisas formalidades. Si

actualmente hay algunos en el Regimiento, que por falta de este requisito se presentan y viven obscura é indecentemente, hará V. entender á sus familias, que si no atienden con brevedad á mantenerlos como corresponde, se les dará sin arbitrio su licencia, avisándome V. si en un término pronto y proporcionado no lo verifican, con relacion de las diligencias practicadas para que esto tenga efecto. Si por una piedad ó tolerancia perjudicial al servicio, y que seria muy reprehensible en qualquier Xefe, se admiten ú mantienen en esta clase sugetos que no pueden ó deben subsistir, se tocarán inconvenientes ó perjuicios incalculables, y se desviarán de la Infantería, ó huirán de venir á ella muchos de la principal nobleza del Reyno, con perjuicio irreparable del concepto y estimacion en que es justo se conserve. Para los hidalgos é hijos de familias de distincion pobres tiene el Rey abierta generosamen-

te la puerta de sus ascensos por la escala de Cabos y Sargentos, y quanto mayor fuere el amor á la profesion y zelo que acrediten abrazando y siguiendo con utilidad y constancia este honroso partido, tanto mas derecho tendrán para que se haga valer en su favor quanto indica el art. 13 del tít. 18 tratado 2.° de la Ordenanza general, siempre que las circunstancias lo permitan.

A fin de que en el exámen de los documentos que se me dirijan de Pretendientes á plazas de Cadetes haya cierta igualdad, y se evite á los mismos y á los Xefes el perjuicio de devolverlos, acompaño á V. la nota número 1.° á que deberá arreglarse.

§

[E]ducacion [M]ilitar.

La instruccion de esta distinguida clase ha de darse y se ha de cimentar en las Escuelas de los mismos Cuerpos que previene la Ordenanza, mientras S. M. no señala otros medios que juzgue mas

convenientes: debe por tanto merecer una atencion jamas interrumpida de parte de los Xefes: debe estar á cargo de un Oficial conocidamente á propósito: debe ser metódica: debe ser constante; y debe hacerse notoria por medio de actos públicos, que en quantos pueblos resida la Infantería dexe satisfechos al Rey y á la Nacion del aprovechamiento de estos individuos, y del interes y desvelo de sus Xefes en materia de tanta importancia.

§

Eleccion de Maestro.

El nombramiento del Oficial que baxo la direccion de V. ha de estar encargado de esta enseñanza es preciso tenga las circunstancias prevenidas en el art. 23 del título y tratado arriba citados. Si no las reune el que en la actualidad la tiene á su cuidado, pues que es tan corto el fruto que se observa generalmente, elegirá V. otro de quien se prometa el mejor y mas

útil desempeño; pero si con el mayor auxîlio que encontrará el actual en mi autoridad, en la de V. y los demas Xefes, conoce que será capaz de proporcionar todo el adelantamiento que debemos esperar, le conservará V. avisándome de todos modos el que fuere elegido, para que recaiga mi aprobacion, en inteligencia de que sin ella no podrá ser removido tampoco de este encargo; y aunque no dudo que todos lo desempeñarán teniendo presente su propio concepto, honor y crédito del Cuerpo, y por la satisfaccion interior que debe resultarles de hacer un servicio tan útil al Rey y al Estado, á fin de que no pierdan la confianza de recoger por otro término el fruto de este trabajo, y privaciones que naturalmente ha de ocasionarles, podrá V. asegurar que el que lo sostenga por un tiempo proporcionado en que se hayan hecho visibles sus desvelos, y el aprovechamiento de los discípu-

los, encontrará mi apoyo en las solicitudes que le convengan, y no cesaré de pedir á S. M. una ú otra gracia que le señale ó premie por una comision tan honorífica, recomendable, y digna de recompensa. Si con motivo de la última guerra no hubiesen quedado Subalternos, que ademas de la instruccion necesaria tengan la experiencia del servicio que se requiere, podrá V. nombrar un Capitan.

Satisfecho V. y quedándolo yo de esta eleccion, dispondrá que el Maestro de los Cadetes empiece la enseñanza de estos con una eficacia todo nueva: se metodizará el objeto de formar excelentes Oficiales, á que debe dirigirse, y con esta mira hará V. divida sus atenciones en la moral y militar por el órden que sigue.

§

Instruccion moral.

Para lo primero ha de emplear una breve parte del tiempo diario que V.

prudentemente determine. Se propondrá el designio de enseñar y persuadir á sus discípulos el amor que todo Soldado, y mayormente los Oficiales, á cuya clase han de aspirar, debemos al Rey, tanto por lo que honra, premia y distingue á la Milicia, quanto por las obligaciones que tenemos hácia su Real Persona, en cuya soberana representacion se cifran todos los vínculos mas sagrados, que ligan á los individuos de la sociedad con respecto á la Religion y á la Patria. Les persuadirá la necesidad, el mérito y valor de la obediencia y subordinacion, los motivos precisos y justos de las penas terribles señaladas á qualquier Militar que las quebranta, distinguirá sus objetos, y les recomendará con mucha freqüencia la obligacion que tienen de ser exemplares en su observancia. Demostrará el precio inestimable del valor, el noble y digno empleo que esta virtud tiene en la Milicia, cómo es invencible

bien radicado y dirigido, y cómo si no se sujeta ó modera por las leyes de la obediencia y disciplina, produce funestas conseqüencias, porque pierden los Exércitos aquella fuerza verdadera y sólida que los hace respetables y victoriosos. Les hará conocer las ventajas de una vida económica y frugal, la obligacion de mantenerse con sus asistencias ó su sueldo sin contraer deudas viciosas, la de vestir siempre su uniforme, sin mas ornato exterior que el que piden un ayre compuesto marcial, y una buena crianza, y cómo deben aborrecer el vano detestable luxo de alhajas superfluas, y modas afeminadas ó ridículas, que degradan al que las usa, y nunca dexarán de ser prohibidas, y castigados los infractores; y les advertirá la ley que es indispensable se imponga cada uno de profesar honor, verdad y fidelidad en sus palabras y en sus tratos, y en fin, la de aspirar al crédito de sostener en todos sus pro-

cederes una conducta decorosa, evitando el contagio peligroso de las malas compañías: nunca olvidar lo mucho que piden á un jóven Español distinguido la calidad de caballero y de católico: el aprender á huir las inclinaciones comunmente torcidas del corazon, y seguir los superiores y nobles impulsos del alma, gloria del hombre, siempre amante de lo útil y de lo honesto, y despreciadora de lo vituperable. Procurará recomendarles la urbanidad en todos sus modales: el sumo respeto que deben manifestar siempre en presencia de los Generales, Xefes y Oficiales; y la atencion decorosa con que han de tratar á los Magistrados y personas constituidas en dignidad de qualquiera otra carrera; cuidando de no desmentir nunca las ideas de una noble educacion &c. No olvidará el demostrarles las utilidades de una vida activa y laboriosa, y los males de la ociosidad, del juego y otras pasiones ruinosas.

Les indicará el cuidado que deben poner en elevar su corazon sobre los baxos y detestables vicios de la falsedad, de la calumnia, de la detraccion, de la lisonja &c., y en adquirir por el contrario aquel espíritu de generosidad y nobleza en las acciones que forma el verdadero carácter y distintivo de un hombre de honor. Les hará tambien ver la fealdad de los delitos, la saludable severidad de las penas, y la importancia de aplicarlas en los Exércitos, como que son el mas firme apoyo de su disciplina; pero al mismo tiempo les hará conocer cómo los Oficiales con una vigilancia y aplicacion contínua en el desempeño de su deber han de considerarse obligados á evitar las faltas de sus súbditos, cometidas las mas veces por ignorancia ó torpeza, para no verse en la precision de castigarlas, por lo que esto honra y recomienda al que manda, y por experimentar quando menos la dulce interior satisfaccion que

una conducta tan digna produce en el fondo del corazon de un hombre sensible, y no verse perseguidos quizás hasta la muerte del dolor ó remordimiento que origina el haber sido causa tal vez por su omision ó descuidos de que un semejante suyo haya perdido su suerte, la reputacion ó la vida; teniendo por máxîma infalible que los hombres no se hacen malos de repente, sino por grados, cayendo de pequeñas faltas en otras de mayor gravedad, hasta cometer los delitos mas atroces, á que ha dado lugar y aliento la impunidad de las primeras en que incidiéron, por no haberles dado su merecido en tiempo oportuno, segun lo pide la justicia, el bien de los mismos individuos, y la humanidad entera: de que se infiere que es menester estar penetrados de esta verdad para ponerla por obra sin contemplacion, y echando á un lado las funestas ilusiones que presenta, á las que neciamente llamamos personas de buen cora-

zon, la caridad mal entendida: como si la excelsa virtud de la justicia no comprehendiese en su esencia y exercicio á todas sus hermanas. Finalmente, formará el plan de explicar y recomendar á menudo una ú otra virtud militar ó social; y para que pueda el Maestro excitar y amplificar sus ideas, y sus palabras en estas exhortaciones le dirigirá V. ya siguiendo lo que en esto nos dicta secretamente el mismo corazon, ó ya valiéndose del autor moral que mas le acomode, mientras que con aprobacion de S. M. se pueda circular algun tratado propio para la Milicia, y que haga mas metódico y fructuoso el plan referido.

Si ocurriese algun lance particular ó acaecimiento que se hiciese público entre compañeros, Oficiales del exército, ó personas conocidas de otra clase, tomará de aquí ocasion el Maestro para llenar el rato de que se trata, como por conversacion ú referencia del hecho, alabando y

recomendando sus circunstancias, si la accion fue digna ú honrosa, con términos que inspiren amor á lo honesto; y afeándola si baxa, reprehensible ó mala; pero con palabras compuestas y decentes, que fixen en la idea cierto odio justo hácia lo indecoroso ú torpe, y sentimientos de escarmiento para sí propios, y de compasion hácia los delinqüentes por el castigo y pérdida de la opinion que ha de seguirles. Ninguna leccion moral será mas útil que esta, porque enseñará á sacar el fruto de la virtud en medio del trato y comunes ocurrencias de la sociedad; y siempre procurará el Maestro buscar un motivo familiar, y usar de agrado para hacer nacer estas y las demas exhortaciones que se le encargan, á fin de que no se hagan inútiles, ridículas ó fastidiosas.

Pero como todas las reglas de la moral, por mas completas, severas ú ajustadas que parezcan, y por mas vigilada que

sea su observancia por los respectivos superiores, jamas serán suficientes, ni formarán uno solo de dichos jóvenes perfecto si olvida los principios de la Religion Católica que recibió de sus padres, se acordará á todos con alguna freqüencia el cuidado preferente con que han de conservarlos, y se les hará notar los motivos poderosos que hallarán en las mismas Ordenanzas para nunca perderlos de vista, como lo reconocerá qualquiera por las siguientes reflexîones.

La ceremonia militar mas grande, mas solemne y mas augusta que estas prescriben, es la de la bendicion de las Banderas y Estandartes, que quiere S. M. preceda indispensablemente siempre que se renuevan para el uso de sus Exércitos, y ya en el fondo de ellas, ó sobre la corona de sus Reales armas tiene dispuesto que se descubra en primer lugar el glorioso emblema de la Cruz, como el tim-

bre mas precioso, y amparo de mas confianza en su Real ánimo, y como el mas significativo de los principales deberes del Soldado Christiano. En la primera revista que este pasa en su Cuerpo, presta el juramento de fidelidad al pie de estas sagradas insignias, con que pone el último sello á su contrato; señalando para ambos casos tales y tan enérgicas expresiones, que con solo leerlas, aun sin asistir á la magestuosa solemnidad de los actos que anteceden, inspiran el respeto reverencial que se merece el alto fin de sus objetos. Del mismo modo llevan estos el primer lugar en los Honores Militares.

Si se trata de las Penas, empieza el título de ellas por determinar en favor de la Religion las mas terribles contra los que la profanan, ó fuesen capaces de ultrajarla ó despreciarla.

Estas observaciones nacen de los títulos 1.°, 9.° y 10.° del tratado 3.°, y del 10.°

del tratado 8.º de la misma Ordenanza; y si los actos mas públicos y solemnes, los honores y las leyes militares se consagran á la Religion en ella con preferencia, nótese quan justo será que todos imitemos el exemplo que nos presenta.

Por último, ningun estímulo mas poderoso que el de la Religion, ni mas eficaz que el de sus máxîmas santas para elevar los pensamientos de un Militar, y para hacer que sean sólidas y verdaderas sus virtudes. El Soldado Christiano desde el momento que formó el honroso designio de alistarse en el número de los gloriosos defensores del Estado, mira como inspirada de su Dios esta loable resolucion: respeta y abraza con alegre conformidad en todos casos la suerte que le preparan las circunstancias: no lo hay mas diligente para aprender y cumplir sus obligaciones: en la voz de todos sus Xefes oye la voz del cielo: si manda á otros no hay superior mas

justo, mas firme, mas exemplar ni mas humano: no lo hay mas constante para sufrir los trabajos de la guerra: no lo hay mas intrépido en los combates, mas esforzado en los peligros, ni mas generoso en ofrecer el sacrificio de su vida, porque para todo esto encuentra en la Religion su consuelo y recompensa. Ni la violencia, ni la cobardía, ni otra infamia pueden caber en su corazon, y será igualmente útil, aplicado y virtuoso en el sosiego de la mas profunda paz.

Una ú otra vez algun recuerdo de esta doctrina, y aquellas breves sesiones diarias y continuas irán insensiblemente formando el corazon de estos jóvenes por las ideas que se les inspirará de honor, de probidad, de rectitud, y de aborrecimiento al vicio: si se zela bien su práctica de parte de los Xefes, como lo espero, es imposible dexen de producir este fruto, y se cumplirán con puntual conformidad á las intenciones

de S. M. la primera parte del art. 26, y el 37 del tít. 18 trat. 2.°, y otros lugares de la Ordenanza. Tengo por ocioso encarecer á V. su importancia, pues la conoce del mismo modo, y sabe que los Oficiales desnudos de virtudes militares son la mancha y perdicion de un Cuerpo, y que si no se les muestra el camino de adquirirlas, jamas las poseerán ni podrán influir en sus inferiores el espíritu de pundonor y hombría de bien, que son los únicos apoyos del buen nombre, y de la feliz constitucion de los Regimientos.

§

La instruccion militar ha de llevar la mayor parte del tiempo, como es natural y justo, porque siendo el fin principal de estas Escuelas de los Cuerpos el criar Oficiales útiles y sobresalientes, nunca llegará á conseguirse sin los necesarios principios bien cimentados, y sin que antes tenga un Cadete la calidad de buen Soldado, *Instruccion militar.*

y para esto no ha de cesar en sus diarias tareas. V. las dirigirá sin perder de vista una mira tan importante: el Maestro pondrá en execucion quanto le prevenga con una energía vigorosa; y los demas Xefes ayudarán á V. con su zelo y vigilancia; de tal forma que en todos se descubra un mismo espíritu siempre dirigido al mayor bien del servicio. Para que esta instruccion militar se logre con mas fundadas esperanzas de que se llenen las intenciones de S. M. explicadas desde el art. 24 hasta el 37 inclusive del tít. 18 trat. 2.º de la Ordenanza, se dividirá teórica y practicamente segun el órden de los puntos siguientes.

1.º Saber el pie constitutivo de los Cuerpos: destreza hasta el punto de llegar á ser magistral en el buen uso, manejo, conocimiento y conservacion de las armas, inteligencia igual en los exercicios y evoluciones.

2.° Fixar en estos jóvenes la exâctitud en el desempeño del servicio ordinario y extraordinario en paz y guerra.

3.° Instruccion relativa á los objetos del buen órden interior económico de los Cuerpos.

4.° Toda la que corresponde con respecto al órden político y gubernativo de los mismos, como puntos principales de su buena disciplina.

5.° Conocimientos esenciales y precisos para la ilustracion y mejor inteligencia de los anteriores, y para que un Oficial consiga ser mas útil de varios modos, mayormente en la guerra.

Punto 1.° Breve amplificacion de los medios de proporcionar la inteligencia de sus objetos,

Se les enseñará de qué partes se compone un Regimiento: de quantas un Batallon: qué empleos y plazas tiene la Plana mayor de cada uno: quantas son las de cada Compañía, con distincion de Oficiales, número de Sargentos primeros y segundos, Cabos y Soldados; y cómo estas se

aplicando la parte de la Ordenanza que les corresponde.

dividen y subdividen, primero para la enseñanza del Soldado, y despues para toda formacion, exercicios y evoluciones, por ser este el mecanismo que descubre luego mejor cómo se hacen flexîbles y manejables con firmeza y sin confusion las Compañías y Batallones en los casos ordinarios, y en todas las acciones de la guerra.

Los Reglamentos de 21 de Junio de 1791 y 2 de Setiembre de 92 son los que rigen en el dia, y señalan la fuerza y pie de los Regimientos de Infantería de línea en tiempo de paz y de guerra, y el de 3 de Junio de 92 determina la de los Batallones de Tropas ligeras. Ha de tenerse esto presente, como el que los Cadetes han de saber y entender los artículos que estos no alteren de los tít. 1.° y 2.°, trat. 1.° de la Ordenanza.

Enseñará el Maestro el modo de desmontar y limpiar el cañon, armar, des-

armar y limpiar la llave: método para la mejor conservacion del fusil, bayoneta y fornituras.

La destreza, el buen uso y manejo del arma han de fixarlo los exercicios repetidos que previene la Ordenanza; y porque el mandarlos de continuo el Maestro por la precision de hacerlos diaria ó semanalmente le ocasionaria una molestia casi insoportable, dispondrá que los discípulos que vaya teniendo adelantados, le ayuden y lo executen en diferentes dias, sin dexar de trabajar en su puesto aquel en que no se les nombre, con que se conciliará el posible descanso del Maestro, y que los Cadetes se habituen y lleguen á la perfeccion que corresponde, pues aprenden el exercicio para enseñarlo. Sin embargo, el primero estará siempre á la vista, y lo mandará por sí con cierta freqüencia.

El conocimiento práctico de las evoluciones lo darán á los Cadetes las anua-

les asambleas, en las quales quando se junten las Compañías para trabajar por sí y para maniobrar en Batallon, ocuparán su lugar los Cadetes; y en los exercicios generales prevendrá el Coronel disponga el Capitan que en unos tengan el que les corresponde como Soldados, y en otros hagan las funciones de Cabos y Sargentos, á fin de que conozcan el objeto que allí tienen estas clases con respecto al Soldado, que es el de ayudar á los Oficiales á zelar que los costados y exes no se equivoquen, que se observe el silencio, atencion y firmeza indispensables, que haya desembarazo en las formaciones de columna y sus despliegues, prontitud en el manejo del arma, y buena direccion de los fuegos.

El Maestro verá despues en estos casos el fruto de las observaciones de sus discípulos, y les dará la teoría y ciencia de estos principios, haciéndoles aprender bien

todo el tratado quarto de la Ordenanza.

La instruccion de este ha de darse teóricamente, haciendo estudiar á los Cadetes todas las obligaciones que deben saber, y señala la Ordenanza desde la del Soldado: aprenderán por ellas y por medio de las explicaciones del Maestro cómo se recibe y enseña un recluta, cómo se forman las paradas, y con qué exâctitud se deben hacer las guardias en el Cuerpo y en la Plaza, tanto en paz como en guerra, y al frente de enemigos: quan funestas y graves son las conseqüencias de los descuidos en ellas, y de no zelar los Comandantes la vigilancia de las centinelas, cómo se deben hacer, apostar, y elegir en ciertos casos, recibir rondas, y la mejor forma de dar los partes de las novedades que ocurran &c.: las obligaciones de la de Prevencion en las marchas, el buen órden de estas; y finalmente el espíritu de honor, valor y exâctitud con que *Punto 2.°*

debe hacerse todo otro servicio de armas, estudiando para esto la parte correspondiente del trat. 2.°, y los trat. 6.° y 7.° de la Ordenanza, aprendiendo y recomendando á la memoria con muy particular cuidado los tít. 18 y 17 del 2.° y 7.°, que explican las órdenes generales para Oficiales y campaña, y encierran ó abrazan un tesoro de honor y virtud militar.

Para que en los Cuerpos de Tropas ligeras aprendan mejor los Cadetes la calidad del servicio de su instituto se tendrá presente la obrita intitulada la Guerrilla, que trata de esto, de la qual se dirigirán exemplares; y se pasará despues á sus respectivos Comandantes, luego que S. M. la apruebe, una Instruccion provisional, que abrazará las principales reglas, y hará estudiar el Oficial encargado ademas de la Ordenanza, ínterin pueda generalizarse un tratado mas completo en este género.

La instruccion práctica acerca de este

punto se dará disponiendo V. que los Cadetes hagan con su Maestro en cada mes una guardia en la Prevencion y otra en la Plaza. En la de la Prevencion seria muy útil que alguna vez hiciesen las funciones de Cabos para aprender mejor las formalidades con que debe apostarse un Centinela y entregarse una guardia. Quando esto se verifique prevendrá V. que los Soldados que se nombren hasta completar el número de la guardia sean de los mas honrados y beneméritos de cada Compañía, y que los Cabos y Sargentos sean de la clase de distinguidos que suele haber entre estos, ó quando no de los mejores, á fin de que estando esta guardia tan bien compuesta, todo respire honor, decencia y exâctitud, sin permitir por ningun pretexto á los Cadetes que paguen las Centinelas de dia ni de noche, que no se separen en todo el discurso de las veinte y quatro horas por ningun pretexto, ni que lle-

ven camas, pues lo prohibe la Ordenanza.

En el caso preciso de nombrarse Soldados como se ha dicho para el completo de la guardia por no alcanzar el número de Cadetes á cubrirla, se buscará el modo de que estos no se rocen con aquellos al tiempo del preciso descanso en la mejor forma que permita la capacidad del Cuerpo de la misma Guardia, disponiéndose esto con la debida prudencia y discrecion.

Si el número de Cadetes es suficiente para llenar el puesto en la Plaza, hará de Cabo el que elija el Comandante, y solo se nombrarán un Sargento y dos Soldados escogidos: el primero para ir á buscar el santo y sus demas funciones, y los últimos como Ordenanzas para traer de la provision el utensilio, barrer y cuidar del aseo del cuerpo de guardia.

Las horas posibles entre las veinte y quatro las aprovechará el Maestro en pro-

mover conversaciones útiles y relativas á la misma instruccion. Los Xefes visitarán infaliblemente estas guardias mas que ninguna otra.

Para saber bien los objetos de la indicacion ó punto tercero aprenderán los Cadetes á filiar un Recluta, á formarle su cuenta, y á conocer al Soldado: entenderán los haberes de todas las clases: el modo de ajustar una Compañía, y hacer su entrega &c.: la formacion de extractos de revista: las funciones de los Caxeros y Habilitados en las Oficinas: cómo han de arreglar las cuentas de una Bandera ú otra Partida en comision del servicio, para que sepan formar los cargos, y respaldar los recibos de pan &c., con distincion de nombres y Compañías, lo que evita confusiones en los Cuerpos: cómo debe vigilarse por los Oficiales y Sargentos de las Compañías la íntegra distribucion de los haberes de cada plaza, la fidelidad de los Cabos en la compra y buena *Punto 3.º*

calidad de los ranchos, economía en la de las prendas &c. Por último deben saber quanto previenen los títulos 4.º hasta el 9.º inclusives del tratado 1.º de la Ordenanza, y lo que sobre esto hablan las obligaciones particulares de cada empleo.

No ha de omitir el Maestro ni aun las menores menudencias, porque sin ellas no se cimentará sólidamente la grande obra de una buena militar educacion.

Punto 4.º Se instruirán los Cadetes en quanto manifiesta el punto quarto haciéndoles notar todo lo mas esencial que sobre el gobierno y reglas para mantener la subordinacion y buena disciplina de un Cuerpo, contienen las obligaciones de los diferentes empleos, y otros lugares de la Ordenanza: aprenderán el título de las leyes penales, los de las formalidades para los Consejos de Guerra, y degradacion de un Oficial delinqüente: cómo deben formarse un sumario y un proceso sobre diferentes fal-

tas ó delitos: con lo que mas se considere esencial del tratado 8.º que expresa las materias de justicia y el fuero militar. El modo de pasar oficios á sus Xefes naturales y á los de otras jurisdicciones: la obligacion de asistir á las listas por la tarde, y de presentarse al Capitan de su Compañía, ú Oficial que la mande, y al Sargento primero de ella, para saber las novedades de la órden general del Cuerpo, y poder dar puntual cumplimiento á qualquiera que le toque: cómo ha de vigilarse diariamente el aseo y limpieza de los quarteles, el de las quadras de las Compañías, la buena colocacion de sus armas y enseres, y conservacion de los que han de volverse á las provisiones en los casos de mudarse los Cuerpos á otra guarnicion ó destino: aprendiendo como ley inviolable la subordinacion á los Xefes y demas superiores, y atencion que se les debe guardar aun fuera de los actos del servicio: el cuidado que han de

poner en freqüentar sus casas, sin hacerse molestos, á la horas permitidas de desahogo, y en acompañarles á las de los Capitanes generales y Gobernadores de las Plazas, ú otras partes públicas, siempre que la obligacion ó la urbanidad los conduzca á ellas; y en conservar los conocimientos que adquieran de personas de distincion, manifestando honor y buena crianza, tanto por ser un deber, quanto por lo que esto honra y recomienda, y por evitar la opinion y la censura de una vida baxa ú obscura que lleva á la perdicion: el trato fraternal, pero noble y decoroso que han de tener siempre entre sí recíprocamente los Oficiales: el circunspecto, justificado y afable para con los súbditos: cómo ha de exîgirse de ellos quanto piden el órden y la disciplina; y el desvelo y eficacia con que se ha de procurar se les guarde justicia, y cómo se deben proteger y amparar en los casos que fun-

dadamente lo necesiten, y visitarlos en los hospitales &c.

Cuidará V. se faciliten al Maestro las Reales resoluciones posteriores que hayan alterado puntos esenciales de la Ordenanza general en materia de fuero, penas sobre el robo, desercion &c.

En el modo de aprender la Ordenanza ha de huirse de fatigar la memoria de los Cadetes con exîgir la inútil práctica de decir precisa y literalmente los artículos de ella: el fruto de su estudio ha de ser recomendar á la memoria la substancia en todas las materias, y lo ha de proporcionar el no permitir que sin saber bien unas, se les dexe pasar á otras, haciéndoles entender sobre todo el espíritu con que se dictáron, para que conciban los principios en que se fundan las reglas que prescriben, y la utilidad que de ellas dimana: únicamente se exceptuarán de esta advertencia los dos títulos de órdenes generales para Oficiales.

y campaña, que se han de saber literales por la razon que se dixo en su lugar.

Concluida la instruccion de la táctica, manejo y gobierno de la Infantería, como objeto preferente del instituto de estos jóvenes, se dispondrá que adquieran las ideas mas generales y precisas del servicio militar de la Caballería, haciendo el Maestro, como le dicten los Xefes (segun la particular Ordenanza de 8 de Julio de 1774), todas las posibles comparaciones para hacer comprehender así el auxîlio recíproco que estas armas deben darse siempre que se empleen juntas, ó que maniobren en campaña, y principalmente en los mayores conflictos, conforme á las disposicionos de los Generales y Superiores que las manden, como las ventajas que pueden dar á la Infantería atacada de Caballería, la acertada eleccion de un puesto, la vigilancia en guardar sus flancos y avenidas, y la conservacion y oportuno uso y em-

pleo de sus fuegos, que deben saber y entender los Oficiales para aplicarlas en los casos urgentes de defenderse ú ofender al enemigo.

Se han de procurar tambien disipar las ideas de cierta rivalidad chocante, perniciosas y funestas las mas veces, como hijas de la ignorancia, entre los diferentes Cuerpos y armas que componen un mismo Exército: son todos tan útiles como precisos para los distintos fines de su destino, y su ayuda mutua absolutamente indispensable en la guerra, siendo por tanto necesario que los guie y reuna un mismo espíritu de fraternidad nacional, porque son unas mismas sus obligaciones con respecto al Rey y al Estado, y todos son instrumentos esenciales para contribuir á la victoria. La única rivalidad que puede permitirse, y aun fomentarse, es la de un generoso empeño de sobresalir en el cumplimiento de aquellas.

Punto 5.º Los conocimientos precisos indicados en el punto quinto se darán á los Cadetes por medio de la Aritmética, Geometría especulativa y práctica, Fortificacion, y las posibles nociones de Artillería: con ellos formarán cierta lógica militar, aprenderán las reglas de elegir terrenos y puestos ventajosos para batirse, y las de saberse cubrir, parapetar, formar faginas, un reducto, y ayudar al servicio de la última arma en los casos necesarios y urgentes de la guerra con mayor conocimiento y facilidad. Es raro el Cuerpo que no tiene uno ó mas Oficiales que hayan estado en las Academias de Barcelona, Cádiz y Zamora. Si el Maestro fuere uno de ellos desempeñará esto con suma facilidad, y para que de todos modos pueda hacerse, y se proceda con igualdad en dar estos principios á los Cadetes de la Infantería, dispondrá V. se estudien por medio de los siguientes tratados.

Nociones Militares, ó Suplemento al de Fortificacion del Teniente General Don Pedro Lucuze, que escribió D. Joseph Ignacio March, Capitan del Regimiento de Dragones de Sagunto.

El mismo tratado de Fortificacion del Señor Lucuze.

Ciencia de puestos militares, ó Fortificacion de campaña por le Cointe, que traduxo del Frances D. Joseph Caamaño y Gayoso, Capitan del de Infantería inmemorial del Rey.

Estas obras trabajadas precisamente para el objeto de que se trata son excelentes en su línea, reducidas, y muy poco costosas: deberán comprarlas los Cadetes para estudiar las lecciones que señale el Maestro; y en oficio separado indicaré el medio de dirigir un competente número de exemplares á diferentes puntos del actual destino de los Cuerpos.

Procurá V. tambien que aprendan

los Cadetes la Ortografía, haciéndoles comprar la publicada por la Academia Española, y que reciban despues alguna instruccion en la Geografía y en la Historia de España, aunque sea por medio de compendios, eligiendo los que esten mas acreditados en nuestro idioma, con la esperanza de que esto despertará en los Cadetes la curiosidad ó el afan de aplicarse seriamente á adquirir mejor estos ú otros útiles conocimientos, y tal vez podrán lograrlos con ventaja y solidez dentro de sus propios Cuerpos quando sean Oficiales, si se pudiese realizar acaso alguna otra de mis intenciones; porque es mengua de la nobleza dedicada á las armas ignorar este primer ramo de instruccion nacional, y que se contente con saber como el vulgo idiota que han ilustrado nuestra historia militar, ademas de Reyes tan grandes por sus obras como por sus virtudes, un Cid, un Gran Capitan, un Hernan Cortés, un Gran

Duque de Alba, un Alexandro Farnesio, y otros innumerables heroes, sin que la curiosidad la llame á entender los hechos memorables en que se funda la gloria inmortal de estos varones esclarecidos; en cuya lectura se levanta el corazon y el entendimiento, produciendo el deseo de imitar las acciones que los han eternizado.

A fin de que sea mas fácil y fructuoso el desempeño del Maestro y de los Cadetes en sus respectivas tareas providenciará V. que el primero elija siempre los dos ó tres mas adelantados, segun el número de los segundos, para que den conferencias á los otros compañeros que á cada uno se indique en esta forma. *Conferencias.*

Supuesto el arreglo de horas que habrá V. prefixado para el exercicio y academia, luego que se reunan en esta los Cadetes, tomará el Maestro por sí la leccion particular á cada uno, y señalará la que han de estudiar para el dia siguiente,

haciendo explicacion de los puntos especulativos y prácticos que contengan ó á que se dirijan; y desempeñado esto por el Maestro, y antes ó despues la breve parte moral que se haya propuesto, los despedirá, dando los xefes de conferencia á su vista la hora en que sus condiscípulos han de concurrir á su casa.

En ella conferenciarán sobre la leccion que previno el Maestro, aclarando el xefe á los conferenciantes las dudas que se ofrezcan, y preparando las que no alcance para la decision del Maestro; y repasarán una ú otra parte de lo ya sabido para no olvidarlo.

Como sabrá el Maestro la hora de estas particulares conferencias, cuidará de visitarlas una ú otra vez, para zelar que tengan su debido efecto.

Todas estas reglas y distincion metódica bien sostenidas proporcionarán seguramente con mas facilidad la instruccion

que es la voluntad del Rey lleguen á tener los Cadetes segun la Ordenanza. Clasificará V. los cinco puntos ú objetos referidos, señalando con claridad las materias de cada uno (cuya menudencia mas detallada no es propia de esta circular), y la alternativa de ellas á proporcion de las horas que empleen en la escuela teórica y práctica, y les queden libres para el estudio y el preciso natural desahogo, y acordándolo todo con los demas Xefes, así para asegurar el acierto, como por el conocimiento que les es indispensable, pues que han de tener tambien responsabilidad, y ayudar á V. á procurar los efectos, y á zelar el buen órden de la escuela, el que las materias de la enseñanza no se confundan, y que no se pase de unas á otras sin que V. lo prevenga al Maestro, á cuyo fin y el de manifestar las novedades que ocurran, se deberá este presentar con bastante freqüencia.

Ninguno que sepa reflexîonar juzgará excesivas estas prevenciones: nada se exîge en ellas que no prevenga la Ordenanza; y únicamente me propuse dar un órden ó clasificacion á quanto prescribe con tanto magisterio, pues no ignora V. ser una verdad geométrica, acreditada no menos por la experiencia, que el método bien propuesto y observado conduce todas las cosas por el camino mas sólido y mas corto al verdadero y perfecto fin de su destino.

Para que los Cadetes reciban esta enseñanza sin la menor interrupcion, y siempre á la vista de V. dispondrá en el caso de separacion de Batallones que todos se reunan en el primero, remitiendo mensualmente las certificaciones de revista para el abono de sus plazas en las Compañías á que peitenezcan; y si el Maestro fuere de alguno de los que salgan, deberá quedar tambien, avisándomelo V. para que segun

los objetos del nuevo destino de su Batallon, se disponga su cambio ó justificacion mensual como mas convenga.

La academia de los Cadetes únicamente se interrumpirá en los dias de fiesta entera, desde la vigilia de Navidad hasta el dia de Reyes, y los tres dias anteriores al Miércoles de Ceniza y en la Semana Santa.

§

Exámenes.

No pudiendo haber un medio mas seguro ni mas eficaz para estimular la constante aplicacion de los Cadetes, que el tenerlos en una firme persuasion de que esta ha de ser particular y públicamente exâminada en determinadas épocas, conviene hacer ver y recomendar la necesidad y conveniencia de que esto se verifique, y el mejor modo de su execucion.

No hay ciencia, no hay facultad mayor ó menor, no hay arte liberal ó mecánica que no tenga reglas muy premeditadas que

hace públicas para exâminar la idoneidad de los que aspiran á ser Doctores ó Maestros en ellas. Un Oficial lo ha de ser continuamente del Soldado, y fixa mas de una vez su idea y sus deseos hácia la posesion de cargos en la carrera de mucha influencia en el bien del Estado, no siendo corta la de su particular empleo, y mas considerable la de los progresivos á que puede dirigir una honrosa ambicion dentro de su propio Regimiento. Un Cadete es necesario suponer que se propuso llegar á ser Oficial. ¿Cómo podrá merecer dignamente tan grave y honorífica distincion sin un trabajo y sin una aplicacion constante, ni ser lícito el permitir que de otro modo la obtenga? ¿Cómo podrá dar al Soldado exemplos de valor, de pundonor, de constancia, de amor al Rey, á su servicio y á la patria, si jamas pensó en estudiar ni sujetarse para formar en su corazon el depósito sagrado de estas gloriosas virtudes? ¿Cómo podrá pues dudarse

de la precision de ponerlo en el camino de adquirirlas, de obligarle á que lo siga, y de exâminar una y muchas veces privada y públicamente si hace quanto puede y debe en el noble empeño que ha de tomar para poseerlas?

Demostrado el objeto y necesidad de estos exámenes, queda con las mismas razones probada su conveniencia. Deben los Cadetes tener entendido que han de presentarse á ellos con freqüencia en lo interior del Cuerpo, y pública é indefectiblemente en los meses de Junio y Diciembre de cada año, como está aprobado por S. M. desde 6 de Marzo de 1773, y se ha prevenido despues repetidamente; á menos que yo pase una revista de Inspeccion, en cuyo caso lo habrá extraordinario: han de sufrirlos siempre con rigor; y esto los ha de estimular á prepararse de unos para otros con nueva energía, convencidos de que la aplicacion y suficiencia que

en ellos acrediten serán el único apoyo y recurso para sus ascensos.

El exámen particular se hará el primero ó segundo dia de cada mes (excepto Junio y Diciembre) en casa del Coronel ó del que mande el Cuerpo, y á presencia de los demas Xefes: asistirán todos los Cadetes con su Maestro, á fin de que estos sean preguntados por aquellos de quanto crean conveniente para observar si conservan las nociones adquiridas, y si aprovecháron debidamente en el conocimiento de las materias señaladas en el mes anterior: con lo qual quedarán los Xefes satisfechos de que la escuela mantiene la exâctitud y vigor con que debe sostenerse, y podrán combinar mas bien la enmienda de qualquier abuso ú defecto, y las medidas necesarias para su constante mejor órden. El Coronel concluirá el acto procurando recomendar con toda la eficacia que le dicte su zelo las obligaciones del verdadero honor, de la apli-

cacion, de la perseverancia &c., y dispondrá que concurran los Oficiales que no esten aquel dia enfermos ó de servicio, por el bien que ha de resultar con solo oir los asuntos militares, y arreglo de buenas costumbres que se traten.

Los exámenes públicos de Junio y Diciembre se tendrán en el parage mas capaz y proporcionado que V. determine, disponiendo su mas posible aseo y decencia, y el lugar en que los Cadetes que tengan principios matemáticos puedan demostrar quanto se les proponga. Si residiere el Capitan general en la Plaza donde se halle el Cuerpo, usará V. de la justísima atencion de solicitar su venia, y aun el poner á su disposicion el elegir los dias, el parage y las horas del exámen, y se le suplicará quiera honrarlo y autorizarlo con su presencia, si sus graves atenciones lo permitiesen. Fuera de este caso si el Gobernador fuere General se le guardará tam-

bien esta consideracion, y de todos modos se le pedirá el favor de su asistencia, lo mismo que á qualquiera otro de esta clase; se convidará á los Xefes y Oficiales de los demas Cuerpos de la guarnicion; á los demas Xefes de la Plaza; y alguna otra persona de distincion, á fin de que se haga mas solemne y lucido el acto, al qual se presentarán los Cadetes con el aseo, propiedad uniforme, ayroso despejo, y noble compostura, de que anticipadamente les impondrá su Maestro. Llegada la hora de realizarlo, expondrá este las diferentes clases de instruccion á que hayan llegado los Cadetes: el Sargento mayor seguirá exâminándolos salteadamente de la Ordenanza y demas puntos; y luego se pedirá á los concurrentes que hagan las distintas preguntas que gusten sobre las materias hasta donde lleguen los conocimientos de cada clase.

Concluida esta parte del exámen harán los Cadetes el exercicio sin fuego, y con

él en el sitio que se señale á presencia de los Generales y Xefes &c., cuyo mando á la vista del Maestro desempeñará el Cadete que el que presida el acto nombre allí de pronto, para probar así mas justificadamente la suficiencia de todos en esta parte.

Despues de dicho exámen se juntarán los Xefes del Cuerpo en el alojamiento de V. á la hora que determine, ó al dia siguiente: el Maestro concurrirá para entregarles las relaciones del estado de la instruccion de sus discípulos con arreglo al formulario n. 2.°; pero sin extender el de preferencia, ni la certificacion del juicio comparativo, ni las notas, porque esto ha de ser peculiar de los Xefes, á quienes dará quantos informes le pidan y necesiten para rectificar el resultado de todas sus anteriores observaciones.

Los Xefes conferenciarán entre sí sobre ellas, guardando todas las consideraciones que se expondrán en otro lugar: pondrá

V. despues de su propio puño las notas y el número que se haya graduado corresponder á cada Cadete para la preferencia en sus ascensos: se extenderá, y firmará luego por todos los Xefes la certificacion del mérito comparativo; y me remitirá V. duplicada relacion del exámen, la una para mi gobierno, y la otra para pasarla á la via reservada de la Guerra.

§

Ascensos. Los Cadetes han de vivir en adelante convencidos de que para sus ascensos no ha de valer la antigüedad sola, la calidad, ni aun los servicios heredados: han de esperar este premio únicamente de la conseqüente preferencia que hayan merecido en los particulares y públicos exámenes por su constante aplicacion, grande exâctitud, amor al servicio, espíritu, decorosa conducta y crianza, cuya reunion de circunstancias ha de gobernar á los Xefes para el juicio com-

parativo con que han de graduar y fixar el número de dicha preferencia. Este es el sentido verdadero de la Ordenanza: así lo determinó el Rey expresamente en 6 de Marzo de 1773, y así está prevenido en las órdenes posteriores, de las quales ninguna está derogada.

Una disposicion de tan notoria justicia debe llenar de satisfaccion, y dar mucho aliento á todos los buenos y dignamente aplicados: asegurará al Rey Oficiales excelentes: llevará los Cuerpos al grado mas perfecto de instruccion y disciplina; y evitará los gravísimos daños que en el dia se estan experimentando por la impericia, vicios y mal exemplo de quantos indebidamente fuéron promovidos. Aspiren pues los antiguos á ser absolutamente los mejores, si quieren que se les cuente como una ventaja esta casualidad.

En 26 de Noviembre de 1798 previno tambien S. M. que para el ascenso

á Subtenientes tengan á lo menos los Cadetes tres años de servicio, cuya providencia se ha servido ratificar posteriormente; y deben estos hallarse advertidos de ella, y de que ni aun en dicho tiempo serán promovidos si no han completado su instruccion y modo de portarse que se exîge.

Haga V. entender igualmente á los Cadetes que si no se dedican á merecer el ascenso por este medio, y la total adquisicion de los referidos principios, no se les permitirá continuar el servicio, y se atenderá en las vacantes que ocurran á los que hubiere sobresalientes de otros Cuerpos.

Cuidará V. que ningun Cadete se separe con licencia temporal por ningun pretexto. Solo una muy grave enfermedad podrá relevar á V. del cargo que le resultaria si tuviere semejante condescendencia; y aun ha de exîgir la justificacion de causas mas auténtica para concederla en el caso que permite el art. 22 del tít. 18 trat. 2.º de la

Ordenanza. Los Cadetes necesitan quatro ó cinco años de incesante aplicacion y asistencia á la escuela para aprender bien quanto deben saber; y en este concepto qualquiera ausencia que se les permitiese les ocasionaria un considerable atraso en su instruccion, y perjuicio en sus ascensos. A ninguno de los que van á estudiar á las Academias de Barcelona, Cádiz y Zamora se les conceden ó toleran tales separaciones durante el curso: no deben merecer menos atencion, ni considerarse menos útiles las de los Cuerpos, ni menos interesantes.

Les enterará V. bien de todas estas reglas, que serán invariables para sus ascensos.

§

El trato del Maestro con los Cadetes ha de ser sostenidamente circunspecto, urbano y afable: mezclará la firmeza con la dulzura y suavidad para hacerse enten-

Otras prevenciones con respecto al Oficial encargado y á los Cadetes.

der en sus explicaciones, y respetar en sus advertencias y preceptos: exîgirá de ellos una suma exâctitud: que madruguen en todo tiempo: que se endurezcan á la fatiga: que se acostumbren al estudio, y sean puntuales á todas las horas señaladas para el exercicio y enseñanza de las demas materias: exemplares en su conducta, en la propiedad y modestia del vestir, y en la subordinacion, procurando por sí mismo presentarles en todo el mejor modelo: aclarará las dudas que se ofrezcan, y corregirá las faltas interiores de la escuela con zeloso interes, con cierta paciencia, y continua vigilancia, cuidando mucho de ganar el corazon de sus discípulos, evitar entre ellos con una justa imparcialidad los motivos de odio ú envidias, y aficionarlos al trabajo con el estímulo del provecho particular, por la buena opinion, y premio con que al fin se coronan sus tareas.

Ha de persuadir á los Cadetes que el

amor al trabajo que tanto se recomienda y encarga, no solo es un deber mas tambien una conveniencia; para que familiarizados con él extrañen menos la realidad de las fatigas que ofrece muchas veces la paz, y de continuo la guerra; y quan natural y justo es que con las penalidades y privaciones que mas que otras produce esta carrera, se ganen y adquieran la distincion, las recompensas, y los privilegios reservados al fin glorioso de sus objetos: la sólida reputacion y la fortuna no se alcanzan ni se sostienen sin sacrificios personales, al mismo precio que la posesion de la virtud: les impondrá de la obligacion que tienen de manifestar continuos deseos de ser empleados en las ocasiones de mayor riesgo; y quando ya se hallen con la debida instruccion, el Coronel permitirá que salgan los que lo soliciten quando ocurra una partida de empeño, ó un servicio extraordinario en campaña, para que den exemplo de ho-

nor y valor al Soldado, y sirvan de auxîlio á los superiores que manden.

Nunca disimulará las faltas menores de disciplina, sobre las quales amonestará primero al que las cometa, de la amonestacion pasará á la reprehension si reincide, y de la reprehension al castigo, segun le hayan prescrito los Xefes, á quienes de todo dará cuenta. En las faltas mayores pondrá tanto mayor cuidado, quanto son de mas peligrosa entidad sus conseqüencias. Por la incorregibilidad en qualquiera de estas ó en algun vicio, por la inaplicacion ú otra causa grave y de mal exemplo, se debe despedir luego del servicio á un Cadete; y V. en tales casos solicitará sin la menor contemplacion la licencia, exponiéndome todas las circunstancias. No podrá haber cosa mas perjudicial que tolerar en esta clase un solo individuo sin esperanzas fundadas de utilidad para la carrera.

Los Cadetes corresponderán á los des-

velos de su Maestro, acreditando dentro y fuera de las horas del estudio un deseo continuo de su aprovechamiento, y la obediencia, respeto, amor y gratitud á que le estan obligados, y de que le han de ser deudores siempre por su representacion, y la trabajosa responsabilidad de que se carga en beneficio de sus adelantamientos.

§

Vigilancia y responsabilidad de los Xefes, y modo de formar el juicio comparativo del mérito de los Cadetes.

La censura maligna y detestable de los perniciosos inaplicados se ha empeñado muchas veces desde la publicacion de la Ordenanza general que rige en desacreditar estas escuelas de los Cuerpos, pretendiendo ponderar su inutilidad, y representarlas como un pretexto ú abrigo impune del capricho, de la injusticia, de la vil lisonja, ó torpe contemplacion. Es bien notorio que hubo una época feliz que crió en dichas escuelas la mayor parte de los Oficiales útiles que hoy tiene la Infantería, y casi

todos sus Xefes son testigos de esta verdad, ó recibiéron los principios militares en ellas: ínterin las circunstancias no permitan á S. M. atender á la formacion de otros superiores establecimientos, deben empeñarse en desmentir aquellas calumnias, que con harto dolor de todos los amantes del bien produxéron la desidia, la inaccion y demas vicios perjudiciales que se notan: es necesario pues hacer vanos é inútiles sus esfuerzos; y este designio es practicable.

Apenas hay un Cuerpo que no tenga mas de un Oficial, si se sabe buscar, capaz de desempeñar, bien auxîliado por los Xefes, la enseñanza de los Cadetes baxo el plan indicado, lo qual asegura la eleccion de un buen Maestro. Puesta segun él en práctica la escuela, han de zelar de un modo especial y continuo que no decaiga un punto en el desempeño respectivo de los objetos que se la vayan señalando: se repartirán los mismos Xefes diferentes dias

del mes para visitarla sin que lo sepan los alumnos, á fin de que lo improviso produzca mejor efecto. En estas visitas corregirán los abusos ó defectos que noten en lo dispuesto por el Coronel, como de antemano habrán acordado: darán gracias, y estimularán al Maestro por su desempeño con alguna freqüencia, y siempre exhortarán á los Cadetes por una ú otra idea breve que los aliente á seguir sin desmayar la vereda que se les va mostrando del verdadero honor y exâctitud militar; y verán tambien algunas veces los exercicios que hagan los Cadetes. Los Xefes se juntarán con freqüencia en casa del Coronel, para que el Teniente Coronel, Comandante y Sargento mayor sepan la division de materias que el primero vaya señalando al Maestro, y acuerden quanto crean mas conveniente á la mejor direccion y desempeño de la academia, pues nada menos merece su gravísima importancia.

A principios de cada mes en lugar de la relacion de Cadetes que se previno en 15 de Octubre de 95, y que ya no se pasará, me avisará V. en un oficio haberse hecho por los Xefes el exámen particular, las juntas y visitas referidas, las novedades que hayan ocurrido de poner preso á un Cadete por defectos ú otra &c., y si la escuela desempeña los objetos de instruccion que se la han señalado.

Estas visitas y las resultas de los exámenes particulares y públicos pondrán á los quatro Xefes en una total seguridad para no firmar á ciegas la certificacion del mérito comparativo de los Cadetes, y dexarán satisfechas su obligacion y responsabilidad.

Este juicio comparativo han de formarlo comunicándose mutuamente los Xefes sus observaciones de los meses anteriores, y los informes continuos que recibirán del Maestro sobre la aplicacion, ta-

lento, amor al servicio, conducta y crianza de cada uno de los Cadetes, debiéndose añadir y apreciar mucho el valor si hubiere habido ocasiones de acreditarlo, y no dexándose llevar de las apariencias engañosas de un carácter insubstancial, ó de bachillería en recitar trozos de memoria, que suelen tener algunos jóvenes que no ponen su atencion á lo mas esencial, sino en la substancia efectiva de la posesion mas ó menos entera de dichas calidades, por cuyo conjunto recomendable se ha de fixar el número de preferencia que merezcan en obsequio del mejor servicio del Rey.

En caso de separarse algun Batallon firmarán esta certificacion los tres Xefes; y si quedase solo el primero, el Sargento mayor suplirá al Teniente Coronel y Comandante, y el Capitan mas antiguo al Sargento mayor para todas las funciones de vigilar el buen órden de la escuela, asistir á los exámenes, y firmar el juicio com-

parativo, practicando esto último los Batallones de Tropas ligeras.

Esta justa imparcialidad no podrá dexar de hacer un grande honor á los Xefes, los pondrá á cubierto de la malicia detractora, y precaverá que los empeños ú otras contemplaciones nunca prevalezcan con perjuicio del verdadero mérito.

Dará V. una copia fiel de esta Circular al Teniente Coronel, Comandante, Sargento mayor y al Maestro para su gobierno y cumplimiento en la mucha parte que les toca. Reservarán en sí la que pertenece á cada uno, y darán conocimiento á los Cadetes solo de la que les corresponde, para exîgir de ellos la mas puntual observancia.

§

Yo lo espero todo del acreditado zelo de V. y los demas Xefes, y que su cumplido desempeño en materia de tanta consideracion merecerá muy en breve el agra-

do del Rey, la gratitud del público, principalmente de las familias mas interesadas, y asegurará su mejor concepto y propia conveniencia; porque quanto mayor número de mejores súbditos se vayan adquiriendo, tanto mas irá en aumento el feliz estado de los Cuerpos, y se disminuirán las molestias del mando.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1800.

Joaquin de Oquendo.

NUMERO 1.º

Documentos que deben presentar los Pretendientes á plaza de Cadetes.

Los hijos de Oficiales que tengan el carácter de Capitan de Exército inclusive arriba han de presentar la fe de bautismo legalizada que acredite doce años cumplidos de edad: partida de casamiento de los padres, y copia autorizada del Real Despacho de Capitan, ó mayor empleo del padre. Si este exîste en el Cuerpo no es necesaria la obligacion de asistencias; pero si no, se exîgirá.

Los hijos de Subalterno y los de nobles ó hidalgos particulares los siguientes.

Fe de bautismo del Pretendiente sacada del libro en que exîsta la original por el Cura Párroco ó su Teniente, firmada de este, y no por compulsa de Escribanos, legalizada en debida forma que acre-

dite la edad de diez y seis años cumplidos.

Partida de casamiento de sus padres para comprobacion de su legitimidad.

Escritura en debida forma de asistencias, que no ha de baxar de ocho reales de vellon diarios.

Justificacion de la calidad que podrá admitirse de qualquiera de los tres modos siguientes.

1.º Copia de la executoria ganada por la familia del padre en el Consejo ó Tribunal de hijosdalgo á que corresponda el pueblo de su residencia ú orígen, con el cumplimiento dado á ella por la Justicia del mismo, y justificacion de estar en posesion actual, sacada en virtud de auto de Juez competente.

2.º Certificacion del Ayuntamiento pleno, firmada de todos sus vocales y Síndico Procurador general, en que se acredite estar el padre reconocido entre los individuos que componen el estado noble sin

la menor contradiccion, segun los padrones y documentos archivados.

3.º Testimonio dado en virtud de auto de Juez correspondiente, y con intervencion del Procurador Síndico general de estar el Pretendiente ó su padre en el libro de los nobles, y ser constante hallarse exênto de las cargas concejiles que pagan los plebeyos, y que el padre y abuelos han obtenido aquellos empleos ó cargos que solo sirven los nobles, debiendo á continuacion manifestar el Procurador Síndico si tiene ó no que contradecir á lo que resulta del testimonio.

Todos estos documentos, ademas de sus firmas legítimas, deben venir competentemente legalizados.

Conviene exîgir justificacion de la calidad de la madre.

No se admitirán para probar nobleza las solas informaciones de testigos que declaren es noble el Pretendiente, á menos

que á continuacion no tengan un testimonio extendido con las formalidades que manifiesta el n. 3.º

Tampoco se admitirán las certificaciones dadas por Cronistas, Reyes de Armas, ni documentos que prueben que la Ciudad por sí sola los ha admitido por nobles.

En la Corona de Aragon hay ciudadanos de inmemorial, cuya clase equivale á los hidalgos de Castilla. Y en Barcelona ciudadanos honrados, que es la última clase de nobleza en Cataluña. Si el Pretendiente fuese de ellas, ademas de que lo ha de justificar por documentos tan auténticos como los que arriba se manifiestan, se exîgirá testimonio que acredite su equivalencia con los referidos hidalgos.

Los Coroneles han de asegurarse de que la disposicion personal, robustez, educacion y crianza de los Pretendientes

prometan buenas esperanzas, y que á lo menos sepan leer, escribir, y las primeras reglas de contar, y así lo dirán en sus informes al Inspector general, como tambien si tuviesen conocimientos en qualquier otro ramo de instruccion, manifestando haberlo visto por sí, para lo qual exîgirán que precisamente se les presenten dichos Pretendientes; sin cuya circunstancia no se dará curso á estas solicitudes.

Si en el hijo de un Oficial subalterno concurriese la circunstancia de que su padre empezó la carrera en clase de Cadete habiendo justificado su calidad noble, acompañará en lugar de esta, copia autorizada del decreto que se le expidió quando empezó á servir.

Si conoce el Coronel que el Subalterno podrá mantener bien la decencia de su hijo viviendo en su compañía dentro del Cuerpo, no le exîgirá la obligacion de

asistencias; pero de otro modo la deberá presentar como los no hijos de Militares.

Se advertirá á los padres de los Pretendientes que quando se presenten lo executen con un equipage sencillo, uniforme con el uso del Cuerpo, y reducido á lo únicamente preciso y esencial para su decencia, porque todo luxô debe desterrarse; y que ademas lleven un exemplar de la Ordenanza general, y los otros libros que han de servirle para su instruccion en la academia segun se señalan en esta circular.

N. 2.º

RE

Relacion
con expre
tienen, a
dades de
para su

chamiento y estado de in
Cuerpo. Y para que cons
tal mes y año.

Con el fundamento de m
hemos recibido freqüenten
cargo la enseñanza de lo
do referido de la instrucci
ferencia que se señalan e
que hemos formado de su
conducta y crianza (ó val
cepto los consideramos en
dores á sus ascensos; y p
te &c.

Firma del Corone

Firma del Com

El Maestro colocará los Cade
otro el número de la preferencia, r
derse por el Coronel.

En las notas se expresará s
buena ó sobresaliente; si tiene ó no

struccion en que se hallan los Cadetes de este
'e firmo la presente en tal parte á tantos de

Firma del Oficial encargado de
la Academia de los Cadetes.

uestras observaciones continuas, é informes que
iente, y comprobado del Oficial que tiene a su
s Cadetes, certificamos que nos consta el esta-
m de cada uno; que las notas y número de pre-
n esta relacion resultan del juicio comparativo
respectiva aplicacion, talento, amor al servicio,
or si ha habido ocasiones), y que segun este con-
honor y conciencia para bien del servicio acree-
ara que conste firmamos la presente en tal par-

l. *Firma del Teniente Coronel.*

andante. *Firma del Sargento mayor.*

NOTAS.

tes de cada clase segun su antigüedad, aunque hubiese de ser
especto que este y las notas que dexará en blanco han de exten-

i la aplicacion de cada uno es ninguna ó defectuosa, regular,
talento y amor al servicio, y si su conducta y crianza son bue-

[illegible]

